



ORDENANZA N° 4029/89.-

V I S T O:

El expediente N° 4401-V-88, caratulado: "VA-//  
RIOS VECINOS ZONA CENTRO - solicita terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, Varios Vecinos de la zona Centro, solicitan un Espacio Físico destinado a la creación de // una cancha de fútbol y sector recreativo.-

Que a fojas 12, la Dirección General de Tierras Fiscales, informa que el lote "Y" de la chacra 131 es de propiedad Municipal y se encuentra libre de adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emitió su Despacho N° 030/89 que dice: "Visto el expediente N° 4401-V-88, esta Comisión dictamina aprobar el proyecto de // ordenanza que corre a fojas 14 y sancionar la misma" y que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria 03/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Marzo de 1989.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Peal. N° 93 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE, permiso de Uso y Ocupación precaria sin opción a compra, por el término de CINCO (5) años, del lote "Y" de la Chacra 131, a favor de la COMISION VECINAL AREA CENTRO.-

ARTICULO 2º) El predio solicitado solo puede ser afectado a // cancha de Fútbol y sector de recreación de obras que estimes más apropiadas a su acción comunitaria, debiendo / requerir para ello y para introducir mejoras, la previa autorización Municipal. Dichas mejoras no podrán consistir en la incorporación de elementos de tipo fijo, adherido al suelo, pu-

11/2.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



1/12.-

diendo ser retirados por el permisionario a la finalización de la cesión o cuando el Municipio requiera el inmueble.-

ARTICULO 3º) La Cesión quedará sujeta a renovación unilateral de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Comisión Vecinal, ni a indemnización por las / mejoras introducidas.-

ARTICULO 4º) La entidad permisionaria asumirá las obligaciones de mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades Municipales cualquier situación // ajena a la presente.-

ARTICULO 5º) La presente Ordenanza será "ad-referendum", del / Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º) COMUNICASE al Departamento Ejecutivo.-

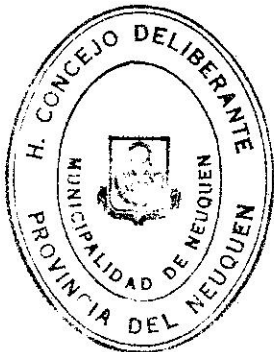
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 4401-V-89).--

ES COPIA:

lsz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4029-17-3-89.

PROMULGADA POR DECRETO N° 0431-118

EXPRE N° 4401-V-1988

CRS: